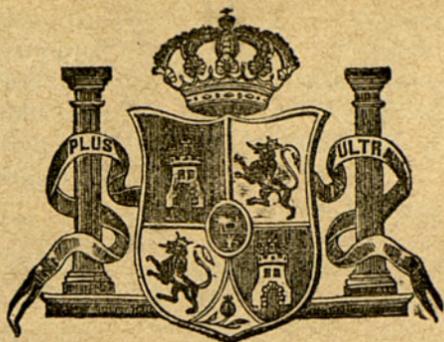


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Rea-Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 167.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiendo sido concedida, segun me participa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, la extradicion del súbdito

aleman Juan Kurembad, acusado de lesiones seguidas de muerte: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y detencion preventiva del mencionado individuo, el cual se hace llamar Charles Schoring ó el Baner, cuyas señas son: 24 años, estatura 1'65 metros, pelo castaño, cejas negras, ojos azules, bigote pequeño castaño, en el dedo indice ó en el anular de la mano derecha le falta la primera falange; y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno á los fines procedentes.

Burgos 16 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera

Sanidad.

En cumplimiento de lo que previene la regla 6.ª del art. 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que aparezcan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 17 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, á fin de que con arreglo al formulario que á continuacion se inserta, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los Facultativos municipales de sus respectivos distritos, cuyo servicio cumplirán antes del día 1.º de Julio próximo.

Burgos 17 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Relacion de los Facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existen en este distrito municipal, con expresion de sus nombres y apellidos, fecha del contrato y duracion del mismo.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Clase.	Fecha del contrato			Terminacion del mismo.	Observaciones.
			Dia.	Mes.	Año.		

En..... á..... de..... de 1899.

El Alcalde,

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resúmen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1899-900, y autorizado por Real orden de 2 de Junio de 1899.

Cap.	Art.	INGRESOS.	Pesetas.
1.º	1.º	RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.	
		Productos de la Imprenta provincial.....	2000
		Idem del Campo de agricultura práctica.....	3000
		Alquileres de varios locales del Palacio provincial.....	2968'80
1.º	2.º	INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS.	
		Por intereses de una inscripcion nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee la Provincia.....	600'70
		Producto de los dividendos de 41 acciones del Banco de España depositadas en el mismo, procedentes de la Junta de Comercio.....	4100
4.º	Unico.	REPARTIMIENTO.	
		Productos del Repartimiento.....	750000

5.º	Unico.	INSTRUCCION PÚBLICA.	
		Ingresos en el Colegio de sordo-mudos.....	6082'50
		Idem de la Academia de dibujo.....	412'50
6.º	Unico.	BENEFICENCIA.	
		Ingresos de la Casa de Misericordia.....	11298'94
7.º	Unico.	INGRESOS EXTRAORDINARIOS.	
		Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885.....	10000
11.	2.º	Cantidad que se consigna para nivelar este presupuesto por cuenta del sobrante que ofrece el presupuesto refundido de 1898-99.....	231622'96
		TOTAL INGRESOS...	1022086'40

GASTOS.

1.º	1.º	PRESIDENCIA Y COMISION PROVINCIAL.	
		Gastos de representacion del Sr. Presidente.....	1500

Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882.....	11000
2.º PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS.	
Secretaria.	
Sueldo del Secretario.....	5000
Aumento gradual.....	2500
Oficial 1.º.....	3000
Aumento gradual.....	600
Idem 2.º.....	2250
Aumento gradual.....	900
Idem 3.º 2.º.....	2000
Aumento gradual.....	1000
Idem 3.º 4.º.....	2000
Aumento gradual.....	600
Idem 4.º 3.º.....	1750
Aumento gradual.....	225
Escribientes.	
Escribiente 2.º 1.º.....	1125
Aumento gradual.....	337 '50
Idem 2.º 2.º.....	1125
Aumento gradual.....	177 '84
Idem 2.º 4.º.....	1125
Idem 3.º 1.º.....	999
Idem 3.º 2.º.....	999
Ugier.	
Ugier.....	999
Aumento gradual.....	146
Auxiliar del Ugier.....	366
Portero.	
Un Portero.....	730
CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.	
Seccion Provincial.	
Sueldo del Contador.....	4000
Oficial 1.º.....	2000
Aumento gradual.....	1000
Tenedor de libros.....	1750
Escribiente 1.º.....	1250
Aumento gradual.....	225
Idem 2.º 3.º.....	1125
Aumento gradual.....	126 '06
Seccion Municipal.	
Oficial 3.º 3.º de la Secretaria.....	2000
Aumento gradual.....	800
Oficial 4.º 2.º de id.....	1750
Aumento gradual.....	281 '40
Dos Oficiales, á 1500 pesetas.....	3000
Dos Escribientes, á 2'50 pesetas diarias.....	1830
DEPOSITARÍA Y ARCHIVO.	
Sueldo del Depositario.....	2500
Aumento gradual.....	250
Idem del Archivero, Oficial 4.º 1.º.....	1750
Aumento gradual.....	700
Sueldo del Escribiente auxiliar del Depositario.....	1125
Aumento gradual.....	225
CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.	
Sueldo de un auxiliar-escribiente para los trabajos de la Secretaria.....	875
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.	
Jornal de un arbolista, á razon de 2 pesetas diarias....	732
ARQUITECTO.	
Sueldo del Arquitecto provincial.....	3000
Idem de un Ayudante, Auxiliar delineante.....	2000
Idem de un Escribiente.....	980
1.º 3.º MATERIAL DE LAS DEPENDENCIAS.	
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparacion de mobiliario.....	5000
Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales, cantidad alzada con arreglo al art. 116 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865 y Real decreto y Reglamento de 18 de Mayo de 1897.....	3000
Para gastos de oficina é impresiones que ocasione el exámen de cuentas municipales.....	500
Para el alumbrado del Palacio provincial.....	2200

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Para gastos del material del Consejo.....	200
Para libros y suscripciones.....	24 '68
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.	
Para jornales de los peones que sean necesarios.....	500
Gratificacion á hospicianos aprendices.....	240
Para adquisicion de semillas.....	300
Para gastos ordinarios.....	150
Para extraordinarios é imprevistos.....	125
ARQUITECTO.	
Para gastos de escritorio.....	250
2.º 1.º GASTOS DE QUINTAS.	
Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas.....	3500
Para pago de talladores.....	200
Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos.....	5700
Para la diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Secretaria de la Comision mixta de reclutamiento entre el que disfruta como Comandante excedente de la Zona y el de actividad que se le asigna por el art. 123 de la ley.....	1000
Indemnizaciones de los Vocales de la Comision mixta..	5500
Para papel sellado de las actas.....	350
2.º 2.º BAGAJES.	
Para los gastos que ocasione el [servicio de bagajes en esta provincia.....	15000
2.º 3.º IMPRENTA PROVINCIAL.	
<i>Personal</i>	
Gratificacion del Director.....	1500
Jornal de un cajista.....	999
Gratificacion.....	146 '66
Jornal de dos cajistas, á 2'50 pesetas diarias.....	1830
Idem de otro cajista, á 2'25.....	823 '50
Idem de un prensista, á 2'50.....	915
Idem de un auxiliar marcador.....	549
<i>Material.</i>	
Para papel destinado á la impresion del Boletin, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre...	3300
Para los derechos del timbre.....	1000
Para la contribucion industrial.....	800
Para tinta de imprimir, combustibles, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de braceros y aprendices hospicianos.....	1750
2.º 4.º ELECCIONES.	
Para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales.....	10000
2.º 5.º CALAMIDADES.	
Para atender á las que ocurran en la provincia.....	5000
3.º 1.º CONSERVACION DE CAMINOS.	
OBRAS DE REPARACION.	
<i>Personal.</i>	
Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales, á razon de 15 pesetas por dia.....	300
Idem de dos Ayudantes primeros á 7'50.....	500
Idem de un id. 2.º á 6.....	120
Idem de dos Sobrestantes á 5.....	200
<i>Material.</i>	
Para variacion de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia en el kilómetro 10.....	1000
Reparacion del puente de Quintanadueñas, kilómetro 6 de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza...	3400
Reparacion de las obras de fábrica de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, trozo 6.º, seccion 2.ª.....	1000
Reparacion de la casilla de peones camineros del kilómetro 19 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.....	3700
OBRAS DE CONSERVACION.	
<i>Personal.</i>	
Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales, á razon de 15 pesetas por dia.....	750
Idem de dos Ayudantes primeros á 7'50.....	180
Idem de un Ayudante segundo á 6.....	600
Idem de dos Sobrestantes á 5.....	700
Sueldos de los capataces, peones camineros y guardaviveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:	

Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo.....	1 capataz á 1'75.....	638 '75
Roa á Encinas y Bajada de Roa.....	5 peones-camineros á 1'50.....	2737 '50
Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642 '50
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	1 capataz á 1'75.....	638 '75
Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	7 peones-camineros á 1'50.....	3832 '50
Aranda á Pinilla de los Barruecos.....	4 peones-camineros á 1'50.....	2190
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	8 peones-camineros á 1'50.....	4380
Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642 '50
Puente de Astudillo á Villadiego.....	2 peones-camineros á 1'50.....	1095
Villarcastro al puente de Santelices.....	1 peon-caminero á 1'50.....	547 '50
Burgos por Arroyal á La Pinza.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642 '50
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642 '50
Burgos á Barbadillo del Pez.....	1 capataz á 1'75.....	638 '75
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.....	4 peones-camineros á 1'50.....	2190
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642 '50
Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.....	2 peones-camineros á 1'50.....	1095
Uzquiza á Bezares por Pinada de la Sierra.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642 '50
Aranda á Torresandino.....	2 peones-camineros á 1'50.....	1095
Un guarda-vivero á 1'75.....	4 peones-camineros á 1'50.....	2190
		638 '75

Material.

Para peones auxiliares y vehiculos.....	300
Material para plantaciones.....	500
Para compostura y adquisicion de herramientas.....	750
Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peones camineros y postes kilométricos.....	500
Premios á capataces y peones.....	180

Acopios de piedra.

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo...	1980
Para la de Aranda de Duero á Torresandino.....	4572
Para la de Burgos á Barbadillo del Pez.....	4350
Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia.	5499 '90
Para la de Puente de Astudillo á Villadiego.....	2348
Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	1820
Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	5301
Para la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.	4200
Para la de Villarcastro al Puente de Santelices.....	912
Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.	8000
Para la de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza...	1785

3.º 4.º REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.

Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	10000
--	-------

4.º 1.º CONTRIBUCIONES.

Para pago de las que se impongan á las fincas provinciales.....	700
---	-----

4.º 2.º PENSIONES.

Para pago de 23 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña.....	4197 '50
--	----------

5.º 1.º JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Personal.

Sueldo del Secretario.....	2000
Idem del mismo como Secretario-Contador.....	750
Idem del Cajero de fondos de 1.ª enseñanza.....	1750
Idem de dos oficiales de contabilidad á 1250.....	2500
Idem del Auxiliar.....	1125
Idem de dos escribientes á 625.....	1250

Material.

Para gastos de escritorio y material.....	750
Para gastos del material del Negociado de contabilidad de dichos fondos.....	250
Para premios á los Maestros de 1.ª enseñanza.....	250

Aumento gradual de sueldo á los Maestros.

Para los gastos que ocasione esta atencion.....	14625
5.º, 2.º, 3.º y 4.º Importe de las cantidades que la Diputacion debe ingresar en el Tesoro público por indemnizacion de los gastos del Instituto de 2.ª enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de 1.ª enseñanza, con arreglo á la liquidacion practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como défi-	

cit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, segun lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de la misma fecha..... 37473 '56

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

Personal.....	4235
Material.....	750
Gratificacion al Regente de la Escuela Normal de Maestros.....	500

5.º 5.º COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO.

COLEGIO DE SORDO-MUDOS.

Personal.

Gratificacion al Director.....	150
Sueldo del Maestro de sordo-mudos.....	1500
Idem del de ciegos.....	1500
Idem del de Música.....	999
Idem del de Dibujo.....	750
Idem de una Maestra de labores.....	500
Idem de un Maestro de caligrafia, Secretario-Inspector.	500
Idem de una Inspectora.....	365
Gratificacion del Practicante.....	375
Sueldo de un enfermero.....	182 '50
Idem de un camarero.....	182 '50
Idem de una cocinera.....	365
Idem de un Conserje-portero.....	456 '25
Gratificacion del sastre.....	400
Idem del zapatero.....	425
Idem del carpintero.....	525
Idem de un confeccionista de libros para los ciegos....	75

Material.

Para la manutencion de alumnos y empleados.....	13523 '25
Para aumento de comida en ciertos dias del año.....	300
Para gastos de aseo y limpieza y lavado de ropa.....	500
Para idem del alumbrado y combustible.....	1100
Para material científico.....	974
Conservacion de enseres.....	4415 '50
Para material de la enfermeria.....	100
Para medicinas.....	50
Para gastos de la Capilla.....	150
Direccion y Secretaria.....	100
Para premios de los alumnos.....	100
Para conservacion del jardin.....	75
Imprevistos.....	528 '05

ACADEMIA DE DIBUJO

Personal.

Gratificacion de un Profesor.....	625
Idem de otro.....	500
Idem del Portero.....	125

Material.

Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600
Para adquisicion de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	250

5.º 6.º BIBLIOTECA PROVINCIAL.

Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, segun el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250
---	-----

5.º 7.º MUSEO PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Conserje.....	350
--------------------------	-----

Material.

Adquisicion de objetos de arte.....	750
Para el catálogo, rotulacion y escritorio.....	100
Para gastos de calefaccion y aseo.....	75
Para id. de vigilancia en las ferias.....	30

6.º 1.º ATENCIONES GENERALES DE BENEFICENCIA.

Subvencion á la Junta.....	2000
Para pago de la manutencion y traslacion de los dementes pobres de la provincia.....	50000
Para pensiones de lactancia.....	7500

6.º 3.º CASA DE MISERICORDIA Y EXPOSITOS.

Por importe de los viveres para la manutencion de acogidos.....	109972
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio....	10401 '75
Para aseo y limpieza.....	1960
Para combustible.....	4000
Para alumbrado.....	5000
Gastos de compra de medicinas y efectos de botica....	1900
Reposicion y conservacion de camas y ropas.....	2064
Idem id. y construccion de vestuario.....	14500
Idem de efectos de cocina.....	600

Sueldos de los Médicos.....	1500
Idem de los Cirujanos.....	1500
Gratificación de un auxiliar.....	300
Honorarios del Practicante.....	912'50
Idem del enfermero.....	182'50
Idem de amas de lactancia.....	900
Idem de sirvientes.....	1821'25
Idem de amas de lactancia externas.....	80160
Idem de Hermanas de la Caridad.....	2400
Indemnización al Sr. Capellan por custodia de efectos..	300
Sueldo del Profesor de primera enseñanza.....	1740
Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios.	1800
Compra de artículos para manufacturas.....	8100
Sueldo ó asignacion de los Maestros de taller.....	4649
Remuneraciones á acogidos por sus trabajos artísticos..	500
Compra de herramientas y útiles de talleres.....	500
Por contribuciones.....	40
Para la segunda Misa de los dias festivos.....	134
Honorarios del Capellan.....	999
Gastos y sostenimiento del culto.....	500
Para gastos de reparacion de enseres.....	700
Extraordinarios é Imprevistos.....	500
Gastos de oficina.....	300
Para alimentacion del caballo y reparacion del coche para llevar el racionado á la Cárcel.....	300
Para dotes á expósitas.....	646

7.º 1.º CORRECCION PÚBLICA.

CÁRCEL DE AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL.

Personal.

Sueldo del Administrador.....	1250
Idem del vigilante.....	1000
Gratificación del Médico.....	250
Idem del Capellan.....	200
Idem á la enfermera.....	50

Material.

Para racionado de los corrigendos.....	20000
Para conservacion de utensilios y vestuario.....	2000
Para lavado y aseo.....	700
Para medicamentos.....	800
Para escritorio.....	300
Por el alquiler del edificio al Excmo. Ayuntamiento....	1000
Por el gasto del agua á la misma Corporacion.....	250
Por el alumbrado y calefaccion.....	1300
Para socorros de marcha y conduccion de cadáveres...	200
Papel para la confeccion de libros.....	65

8.º Unico. GASTOS IMPREVISTOS.

Para los gastos de esta clase.....	4000
------------------------------------	------

10. 2.º CARRETERAS PROVINCIALES.

DIRECCION DE CARRETERAS.

Personal.

Indemnizaciones á Ingenieros.....	1000
Sueldo del Director.....	4000
Idem de dos Ayudantes primeros, á 2500.....	5000
Idem de uno id. 2.º.....	1500
Idem de un Sobrestante 1.º.....	1750
Idem de un 2.º.....	1500
Idem de un delineante-Escribiente.....	1250
Gratificación de un ordenanza, á 0'50 pesetas diarias...	182'50
Indemnizacion del Director, á 15 pesetas diarias.....	1300
Idem de dos Ayudantes primeros, á 7'50.....	2000
Idem de uno id. 2.º, á 6.....	500
Idem de dos Sobrestantes, á 5.....	1000

Material.

Para gastos de oficina y Escribientes temporeros.....	1000
Para adquisicion y conservacion de objetos de campo..	1800
Para peones auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	2500
Para pago de las obras que durante el año económico de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes:	
Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.....	14000
Para la construccion de un muro de contencion en la cuesta de Valmala de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, kilómetro 26.....	2100
Para el recalce de una alcantarilla del modelo 45 sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos.....	3000
Para expropiaciones de terrenos.....	500
Para la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez por Revilla del Campo.....	55000

Para la id. de Pampliega por Villaldemiro y Sasamon al puente de Zarzosa.....	30000
Para la id. de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	33000
Para la id. de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba.....	88000
Para la id. de Villarcayo al puente de Santelices.....	5100
Para la id. de Lerma á Salas de los Infantes por Castriello-Salarana á empalmar con la de Burgos á Soria...	5000

11. Unico. OBRAS DIVERSAS.

Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.....	30000
---	-------

12. Unico. VARIOS GASTOS.

Material.

Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extincion de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, sobre la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000
Para pago á la Compañía de aguas por el surtido al Palacio provincial y Colegio de sordo-mudos.....	600
Para los gastos de la Dpositaria por la representacion de los Ayuntamientos para la cobranza de intereses, matricula é impresiones.....	1200
Para pago de las suscripciones á la red telefónica de las estaciones que están á cargo de la Diputacion.....	324

TOTAL GASTOS..... 1.022.086'40

RESÚMEN.

Importan los ingresos.....	1.022.086'40
Idem los gastos.....	1.022.086'40
Igual.	

Está conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduría. Burgos 9 de Junio de 1899.—El Contador, Leon Villen,—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Debiendo cerrarse en fin del corriente mes el presupuesto del actual ejercicio, y siendo bastantes los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo dispuesto en mi circular de 25 de Mayo próximo pasado, hallándose muchos de ellos en descubierto de varios trimestros por el impuesto de consumos: he acordado prevenirles que si dentro precisamente del presente mes no satisfacen los expresados débitos, me veré en la imprescindible y sensible necesidad de exigirles, además de la responsabilidad que determina el núm. 4.º del art. 322 del Reglamento del referido impuesto de 11 de Octubre de 1898, la personal de los Alcaldes y Concejales á que se refiere el art. 27 de la vigente ley de Presupuestos.

Burgos 15 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 19 del actual se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, debiendo presentarse los individuos de mencionadas clases que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

- Dia 19.—Tropa mensual.
- Dia 20.—Jefes y Oficiales.
- Dia 21.—Remuneratorias, jubilados y cesantes.
- Dia 22.—Monte-pio civil.

Dias 23.—Monte-pio militar.
Dia 24.—Cruces pensionadas
Dias 26 y 27.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 27, después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 15 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Luis Ortega Sebastian, domiciliado en Anguix, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el dia 22 de los corrientes y su hora de las doce y media de la tarde, se presente ante la sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos para que asista á las sesiones del juicio oral en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta; apercibiéndole que de no hacerlo así, incurrirá en la multa de 50 pesetas que establece el número 1.º del art. 165 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 14 de Junio de 1899.—Licenciado Francisco Lopez Barona. — Por su mandado, Laureano Garcia.